



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD



RESOLUCION EP.RE N° 135/24

Cipolletti, 30 de abril de 2024

VISTO, el expediente del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad N° 34441/24, caratulado "1° Revisión Tarifaria Extraordinaria Año 2024 – Distribuidora EDERSA", Y;

CONSIDERANDO,

Que, por Resolución EPRE N° 61/24, el Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro (EPRE) resolvió convocar a una audiencia pública con el objeto de poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, con carácter previo a la definición a adoptar por parte del Ente Regulador, respecto de la pretensión de la distribuidora Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA) de actualización tarifaria del Valor Agregado de Distribución (VAD) No Salarial y el reconocimiento tarifario de los costos diferenciales mensuales, como consecuencia del proceso inflacionario registrado desde el 1° de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024.

Que, la Audiencia Pública se celebró el 08 de abril de 2024 a las 10:00hs por modalidad virtual, a través de la plataforma Zoom, conforme lo previsto por Art. 2° de la Resolución EPRE N° 61/24 y en un todo de acuerdo al Reglamento de Audiencias Públicas (Anexo I de la Resolución EPRE N° 490/00, modificado por Resolución EPRE N° 227/22).

Que, todo lo relacionado con la Audiencia Pública ha tramitado por Expte. EPRE N° 34443/24 caratulado "AUDIENCIA PÚBLICA: 1° REVISIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA AÑO 2024 - DISTRIBUIDORA EDERSA", el cual fuera iniciado exclusivamente con dicho propósito, conforme lo dispuesto por Art. 1° del Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución EPRE N° 490/00, modif. por Resolución EPRE N° 227/22).

Que, corresponde remitir a las citadas actuaciones, donde se observan incorporadas las respectivas constancias de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Río Negro, al igual que la página web del Ente Regulador. También se observan agregados los informes correspondientes a la Etapa Preliminar y al resultado de la celebración de la Audiencia Pública, suscrito por los instructores del procedimiento, donde se corrobora el fiel cumplimiento del procedimiento de audiencia pública y de todos los extremos exigidos por la normativa.

Que, en las actuaciones administrativas del Visto, se sustancia en forma exclusiva e independiente, lo relacionado a la pretensión de la distribuidora EDERSA de reajuste del VAD no salarial mensual, solicitado en función de la variación inflacionaria acumulada del período enero a marzo del año 2024, al igual que el reconocimiento tarifario de una serie de "costos diferenciales mensuales" e intereses vinculados a este último concepto.



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Que, el fundamento y motivación de la petición de modificación tarifaria pretendida por la distribuidora EDERSA, conforme lo expresado en la citada resolución de convocatoria a Audiencia Pública, reside en el proceso inflacionario. En concordancia con lo expresado en reiteradas oportunidades por este organismo, se concibe que la inflación es una *circunstancia objetiva y justificada* en los términos del Art. 48° de la Ley J N° 2.902 y, por consiguiente, la presentación realizada por la distribuidora reúne los elementos para instar el procedimiento de revisión tarifaria extraordinaria (RTE).

Que, en virtud de los Arts. 6° y 11° de la Ley Nacional N° 15.336, al igual que el Art. 80° de la Constitución Provincial y Arts. 1°, 2° y 5° de la Ley Provincial J N° 2.902 y su Decreto Reglamentario J N° 1.291/95, corresponde a la jurisdicción de la Provincia de Río Negro toda materia relacionada con la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, siendo aplicable la normativa que conforma el Marco Regulatorio Eléctrico Provincial. Y, en particular, la Ley J N° 2.986 que dispuso le creación del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro, le encomienda en su Art. 3° inc. e) la tarea de establecer las bases para el cálculo de las tarifas de los contratos que otorguen concesiones a distribuidores.

Que a fs. 55-62 se encuentra incorporado el dictamen técnico elaborado por la Gerencia de Tarifas y Sistemas del Ente Regulador, donde analiza en primer término la pretensión tarifaria de la distribuidora y seguidamente, desarrolla el estudio tarifario definitivo, proponiendo al Directorio la modificación tarifaria a implementar.

Que el dictamen técnico antes referenciado, constituye el fundamento técnico y la motivación de la presente resolución, por lo que corresponde remitir al mismo por una cuestión de brevedad. No obstante, en los considerandos subsiguientes se destacan los aspectos más relevantes de las consideraciones técnicas que justifican la tarifa propuesta.

Que este dictamen, explica que se ha procedido a verificar que "(...) los conceptos tarifarios mostrados por la distribuidora a fs. 5 son en base a lo establecido por el Ente Regulador mediante las Resoluciones EPRE N° 39/24 y 509/23". Seguidamente, menciona que los estudios de actualizaciones de costos presentados por la distribuidora EDERSA, fueron realizados mediante el empleo de los indicadores "IPIM-NG" publicados por el INDEC para el período enero 2024 y un cálculo propio proyectado de los indicadores de febrero y marzo 2024, lo cual determina una variación porcentual que totaliza el 49,21%.

Que, como resultado del análisis de la pretensión tarifaria de la distribuidora, el dictamen menciona que EDERSA solicita un total por VAD No Salarial de k\$/Mes 3.179.107, lo cual representa un incremento respecto al VAD No Salarial vigente a diciembre 2023 – aprobado por Res. EPRE N° 102/24 - del 42,06%. Y, por último, explica que la distribuidora solicita por concepto de diferenciales de costos mensuales una suma de k\$ 2.593.840 con intereses, que resulta en k\$ 2.190.464 sin intereses.



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Que, en los siguientes puntos del análisis técnico se desarrolla el estudio llevado a cabo para definir el Valor Agregado de Distribución definitivo, en el marco del proceso de revisión tarifaria extraordinaria. Primeramente, se indica que la metodología de actualización de previos utiliza las evoluciones de los indicadores del INDEC IPIM a nivel general y CVS para el trabajo registrado, aplicándose la evolución de estos indicadores a los insumos, materiales y servicios contratados en el modelo tarifario de empresa ideal (MEI).

Que, de acuerdo a la publicación del INDEC, los índices IPIM-NG y CVS variaron desde diciembre 2023 a Marzo-24 de 6603,4 a 9044,9 y de diciembre 2023 a marzo 24 de 2546,2 a una proyección de 3790,94 respectivamente. A continuación, el dictamen explica que *"Estas evoluciones de cada uno de los indicadores representan en el caso del IPIM-NG una variación del 36,97 % y del 47,3 % para la evolución del CVS. Por consiguiente a cada uno de los precios de insumos, materiales utilizados en la Resolución EPRE N° 102/24, este Dpto. los multiplicó por el factor 1,3697 mientras que los servicios tercerizados fueron multiplicados por el factor 1,473, ya que en este último caso al no contar con un indicador CVS publicado a marzo 2024, este estudio proyectó el mismo a 3750,71"*.

Que, los estudios económicos realizados por el Dpto. de Tarifas consisten en actualizar y verificar los precios de los materiales y los costos de mano de obra de ejecución de las instalaciones electromecánicas, ya sean cuyo origen de inversión provenga de la propia tarifa de distribución, o las originadas por la ejecución de la SEEPRN mediante la utilización de los fondos tipo FEDEI.

Que, fue considerada la misma tecnología constructiva de cada uno de los diseños aprobados por Resolución EPRE N° 364/21, asignando respecto al costo total de cada tipo de instalación los porcentajes de costo de los materiales y de la mano de obra consignados en el dictamen técnico.

Que, como resultado de este estudio, los valores nuevos a reposición (VNR) a utilizarse en el cálculo tarifario del costo de capital resultan para el Año 3° en un valor de k\$ 277.031.758. Respetando la tasa de rentabilidad de 7,18 % y las vidas útiles de las instalaciones eléctricas para cada uno de los niveles de tensión establecidas por Resolución EPRE N° 364/21 se obtuvieron los correspondientes costos de capital. Respecto de un total de costo de capital para el año 3° del quinquenio por un valor de k\$/mes 1.651.785, se distingue un valor de amortización mensual por k\$/mes 666.729 y una rentabilidad mensual de k\$/mes 985.056.

Que, al igual que en el estudio anterior, manteniéndose la tasa de rentabilidad y los años de vidas útiles de las acometidas y medidores se obtienen los nuevos costos anuales de acometidas y medidores actualizados a marzo 2024, determinando para el año 3° un valor de k\$/mes 163.817.

Que, detallados cada uno de los costos correspondientemente actualizados a marzo 2024, el dictamen técnico detalla la integración mensual para cada uno de los años del quinquenio tarifario con el objeto de determinar el costo resultado final de este estudio. De esta forma se aprecia, que para el año 3° del



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

quinquenio y con vigencia a partir del 1° de mayo se define un Valor Agregado de Distribución de \$/Mes 4.981.466.227.

Que, con fundamento en las consideraciones precedentes y el análisis técnico desarrollado en el dictamen antes referenciado, el Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro entiende necesario, oportuno y conveniente dictar la presente resolución con el objeto de hacer lugar a la pretensión planteada por la distribuidora EDERSA en cuanto a la actualización del VAD No Salarial Mensual como consecuencia de la variación inflacionaria acumulada del período enero a marzo del año 2024, resultando en un VAD No Salarial \$/Mes 3.221.068, con vigencia para los consumos que se verifiquen a partir del 1° de mayo de 2024, durante el Año 3° del quinquenio.

Que, el monto total que se aprueba con carácter definitivo con motivo en el procedimiento de revisión tarifaria extraordinaria, contempla los reconocimientos tarifarios provisorios aprobados por Resoluciones EPRE N° 63/24 y 103/24.

Que, adicionalmente y de acuerdo a lo expresado por el Departamento Tarifa en su dictamen, corresponde aplicar la metodología de actualización antes explicada para la actualización de los costos asociados al Plan de Obras Especiales, ya que éstos también integran los costos operativos no salariales de la tarifa.

Que por consiguiente, con fundamento en las consideraciones técnicas antes expuestas, el Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro resuelve aprobar la actualización de los valores de obras que forman parte del Plan de Inversiones Especiales de la distribuidora EDERSA, los cuales se expresan en el Anexo I que forma parte de la presente.

Que, en cuanto a los costos no salariales que se reconocen en los cálculos tarifarios, éstos comprenden también las actividades comerciales que debe realizar la distribuidora a fin de cumplir con lo establecido por el Régimen de Suministro de Energía Eléctrica, incorporado a la Ley J N° 2.902, las cuales presentan un esquema de reconocimiento especial, a través de tasas, bonificaciones y recargos.

Que respetando las proyecciones de demanda y los porcentajes de morosidad empleados oportunamente para el cálculo de la 5° Revisión Tarifaria, aprobada por Resolución EPRE N° 364/21 y solamente actualizando por coeficiente IPIM-NG los precios de los insumos a marzo 2024, se determinan los cargos actualizados de: i) cargo por tipo de solicitud de conexión de un nuevo usuario; ii) tasa de aviso de suspensión del servicio al usuario moroso; iii) tasa de rehabilitación del servicio al usuario moroso; iv) tasa de reconexión del servicio al usuario moroso; y v) bonificación y recargo por Tangente Fi.

Que por consiguiente, el Directorio del Ente Regulador entiende necesario, oportuno y conveniente actualizar, en función del resultado del procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria, las Tasas, Bonificaciones y



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Recargos que deberá aplicar la distribuidora EDERSA a partir del 1° de mayo del año 2024, como Anexo II de la presente.

Que por último, resta el análisis de la pretensión de la distribuidora identificada por esta como reconocimiento tarifario de los "*diferenciales de costos mensuales*", lo cual es determinado por EDERSA en un valor de k\$ 2.190.464, más k\$403.376 por concepto de intereses.

Que, en primer término, corresponde advertir que el Ente Regulador en forma sistemática y concordante, ha rechazado las pretensiones de reconocimiento tarifario planteadas por la distribuidora EDERSA en anteriores revisiones tarifarias extraordinarias relacionadas con este concepto.

Que, sin perjuicio de los fundamentos jurídico-regulatorios oportunamente esgrimidos por el Ente Regulador, en esta ocasión el Directorio del EPRE considera en especial los indicadores que reflejan la variación de precios de insumos y servicios durante el período enero a marzo de 2024.

Que, atendiendo a la persistencia del proceso inflacionario, y su marcada aceleración durante los últimos meses del año 2023, considerando que se trata de una situación excepcional, se entiende oportuno y conveniente analizar, con idéntico carácter excepcional la pretensión invocada por la distribuidora EDERSA y que fuera también objeto de la audiencia pública convocada por Resolución EPRE N° 61/24.

Que, la Gerencia de Tarifas y Sistemas del EPRE analizó a instancia del Directorio, el método de cálculo empleado por la distribuidora EDERSA para determinar el valor de los "*diferenciales de costos mensuales*" por esta pretendidos y no encontró discrepancias metodológicas, aunque si algunas diferencias de cálculo. En el dictamen se explica, que mientras que el valor pretendido por EDERSA es de k\$ 2.190.464, el Departamento Tarifa del EPRE determina un valor de k\$ 2.170.001.

Que, habiéndose dispuesto oportunamente por Resolución EPRE N° 103/24 el reconocimiento de una suma provisoria por un valor de k\$ 1.040.512 en los consumos del mes de abril, resta el reconocimiento de una suma complementaria por el concepto en análisis con vigencia para los consumos del mes de mayo por un valor de k\$ 1.129.488.

Que, con fundamento en la situación excepcional antes descrita, el Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro entiende necesario, oportuno y conveniente hacer lugar parcialmente y con igual carácter excepcional, a la pretensión de la distribuidora EDERSA por concepto de "*diferenciales de costos mensuales*", por un valor total de \$ 1.129.488, disponiendo la incorporación al Valor Agregado de Distribución (VAD) con vigencia para los consumos registrados durante el mes de mayo 2024.



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Que a fs. 65/66 se ha incorporado un informe técnico elaborado por la Gerencia de Seguridad Pública y Calidad de Servicio del Ente Regulador, titulado "*Identificación de zonas con deficiente calidad de servicio por causas estructurales*", el cual tiene por objeto identificar zonas con reiterada calidad de servicio deficiente, es decir con cortes reiterados, priorizando las zonas de alto impacto por la cantidad de usuarios que abarca. Adicionalmente, sugiere una serie de obras con el fin de solucionar las deficiencias estructurales y mejorar la calidad de servicio técnico de los usuarios.

Que, atendiendo a la excepcionalidad del reconocimiento tarifario del concepto "*variaciones de costos diferenciales mensuales*", este Directorio determina como necesario, oportuno y conveniente condicionar el reconocimiento tarifario excepcional del mencionado concepto pretendido por la distribuidora EDERSA, a la efectiva concreción de la obra identificada como "*Reformulación Alimentadores Sur y Villa Turismo*" que corresponde a la localidad de El Bolsón y se lista como obra N° 13.

Que, si bien los recursos reconocidos tarifariamente se encuentran condicionados al cumplimiento por parte de la distribuidora de la obra antes aludida con el fin de lograr una evidente mejora en el servicio público que reciben los usuarios, no implica una correlación entre los valores/montos monetarios involucrados.

Que, en primer término, se requiere a la distribuidora que informe en el término de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, el cronograma de ejecución de la obra antes indicadas. Este cronograma de ejecución de obras deberá ser aprobado por el Ente Regulador.

Que, ante cualquier supuesto donde la distribuidora EDERSA no brinde la información requerida por este organismo con el fin de auditar el avance de ejecución de las obras, o la información resulte defectuosa o incompleta, se procederá a descontar los conceptos excepcionales reconocidos en tarifa. Para efectivizar el descuento en caso de incumplimiento, los valores reconocidos en tarifa con carácter condicional y excepcional serán ajustados aplicando idénticos criterios respecto del ajuste de los costos operativos no salariales.

Que, corresponde encomendar a la Gerencia de Seguridad Pública y Calidad de Servicio la tarea de auditar el cumplimiento por parte de EDERSA a las obligaciones dispuestas a partir de la presente resolución, contando con facultad para requerir toda la información que se considere necesaria con dicho fin, al igual que realizar inspecciones periódicas para corroborar el avance de las obras.

Que, conforme lo analizado desde el punto de vista técnico y jurídico, contemplando lo decidido con carácter excepcional por este Directorio, se resuelve aprobar un Valor Agregado de Distribución (VAD) para la tarifa que deberá aplicar la distribuidora EDERSA por la suma de \$/Mes 6.110.954.753, con vigencia para los consumos que se verifiquen desde el 1° de mayo del año 2024 al 31 de mayo



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

del año 2024; y por la suma de \$/Mes 4.981.466.227, con vigencia para los consumos que se verifiquen desde el 1° de junio del año 2024 en adelante.

Que ha tomado la debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del organismo a fs. 67 y siguientes.

Que el tema objeto de la presente, fue tratado y resuelto en la reunión de Directorio del día 30 de abril de 2024.

Que las facultades para el dictado de la presente, surgen de lo establecido en los Arts. 41°, 42° y 48° de la Ley J N° 2.902 y el Decreto Reglamentario N° 1.291/95, como así también el Art. 3° inc. e) y t) de la Ley J N° 2.986.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la pretensión tarifaria de la distribuidora EDERSA con carácter definitivo en cuanto a la actualización tarifaria del Valor Agregado de Distribución (VAD) No Salarial como consecuencia de la variación inflacionaria acumulada del período enero a marzo del año 2024, aprobando un VAD No Salarial de \$/Mes 3.221.068.000, con vigencia para los consumos que se verifiquen a partir del 1° de mayo del año 2024, con fundamento en las consideraciones expuestas en la presente y en el dictamen del Departamento de Tarifa de la Gerencia Tarifas y Sistemas del EPRE.

ARTÍCULO 2°: Hacer lugar parcialmente a la pretensión tarifaria de la distribuidora EDERSA en cuanto al reconocimiento de "*diferenciales de costos mensuales*", con carácter excepcional y condicionado en los términos de la presente, por un valor total de \$ 1.129.488.000, con fundamento en las consideraciones plasmadas en la presente.

ARTÍCULO 3°: Instrumentar lo resuelto por Art. 2° de la presente, incorporando la suma de \$ 1.129.488.000 en el Valor Agregado de Distribución (VAD) vigente para el período de consumo de Mayo 2024.

ARTÍCULO 4°: Rechazar las pretensiones tarifarias planteadas por la distribuidora EDERSA respecto al reconocimiento tarifario de costos financieros o intereses, con fundamento en las consideraciones plasmadas en la presente.

ARTÍCULO 5°: Aprobar un Valor Agregado de Distribución (VAD) para la tarifa que deberá aplicar la distribuidora EDERSA por la suma de \$/Mes 6.110.954.753 con vigencia para los consumos que se verifiquen desde el 1° de mayo del año 2024 al 31 de mayo del año 2024, con fundamento en lo resuelto en los considerandos de la presente y Arts. 1°, 2° y 3°.



Provincia de Río Negro
**ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD**

ARTÍCULO 6°: Aprobar un Valor Agregado de Distribución (VAD) para la tarifa que deberá aplicar la distribuidora EDERSA por la suma de \$/Mes 4.981.466.227 con vigencia para los consumos que se verifiquen desde el 1° de junio del año 2024 al 30 de junio del año 2024, con fundamento en lo resuelto en los considerandos de la presente y Arts. 1°, 2° y 3°.

ARTÍCULO 7°: Condicionar el reconocimiento tarifario excepcional dispuesto en el Art. 2° y 3° de la presente, a la verificación por parte del Ente Regulador del cumplimiento del cronograma de ejecución de la obra "*Reformulación Alimentadores Sur y Villa Turismo*" que corresponde a la localidad de El Bolsón, debiendo encontrarse concluidas antes del 30 de octubre del 2024.

ARTÍCULO 8°: Requerir a la distribuidora EDERSA que informe, en el término de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, el cronograma de ejecución de la obra "*Reformulación Alimentadores Sur y Villa Turismo*". Dicho cronograma de ejecución deberá ser revisado y aprobado por el Ente Regulador.

ARTÍCULO 9°: En el supuesto que la distribuidora no diera cumplimiento al cronograma de ejecución de obra referido en el artículo anterior, este organismo procederá a descontar los conceptos de "*variaciones de costos diferenciales mensuales*" ya incorporados. A los efectos del descuento en caso de incumplimiento, los valores reconocidos con carácter excepcional y condicionado en la tarifa de la distribuidora EDERSA serán ajustados aplicando idénticos criterios respecto del ajuste de los costos operativos no salariales.

ARTÍCULO 10°: Encomendar a la Gerencia de Seguridad Pública y Calidad de Servicio del EPRE la tarea de auditar el cumplimiento por parte de la distribuidora EDERSA del cronograma de ejecución de la obra "*Reformulación Alimentadores Sur y Villa Turismo*", contando con amplias facultades para requerir toda la información que se considere necesaria con ficha finalidad, al igual que realizar inspecciones periódicas para corroborar el avance de las obras.

ARTÍCULO 11°: Aprobar la actualización de los valores correspondientes a las Tasas, Bonificaciones y Recargos que deberá aplicar la distribuidora EDERSA con fundamento en lo resuelto por Art. 1° de la presente y con vigencia desde el 1° de mayo del año 2024, que como Anexo I forma parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 12°: Aprobar la actualización de los valores correspondientes al Plan de Obras Especiales de la distribuidora EDERSA, con fundamento en lo resuelto por Art. 1° de la presente, los cuales se detallan en Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 13°: Incorporar como parte integrante de la presente resolución, el Anexo I que corresponde al detalle de las Tasas, Bonificaciones y Recargos aprobadas por Art. 11°; y el Anexo II con los valores actualizados del Plan de Inversiones Especiales conforme Art. 12°.



Provincia de Río Negro
**ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD**

ARTÍCULO 14°: Aprobar el Valor Agregado de Distribución (VAD) para el año 4° del quinquenio por la tarifa que deberá aplicar la distribuidora EDERSA por la suma de \$/Mes 4.843.708.959, con fundamento en lo resuelto por Art. 1° y considerandos de la presente, con vigencia desde el 1° de noviembre del año 2024 al 31 de octubre del año 2025.

ARTÍCULO 15°: Aprobar el Valor Agregado de Distribución (VAD) para el año 5° del quinquenio por la tarifa que deberá aplicar la distribuidora EDERSA por la suma de \$/Mes 4.890.244.405, con fundamento en lo resuelto por Art. 1° y considerandos de la presente, con vigencia desde el 1° de noviembre del año 2025 al 31 de octubre del año 2026.

ARTÍCULO 16°: Registrar, publicar en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial. Cumplido, notificar a la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA) y a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia.



RESOLUCIÓN EPRE N° 135/24

Dr. JUAN BAUTISTA JUSTO
PRESIDENTE
Ente Provincial Regulador de la Electricidad



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD



RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 135/24

ANEXO I

Tasas, bonificaciones y recargos

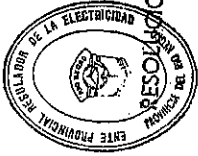
Tasas de Conexión del Medidor, Rehabilitación y Reconexión

Tasas de Conexión del Medidor			
T1 Conexión Monofasica	\$/Unidad		20.695,1
T1 Conexión Trifasica	\$/Unidad		25.868,9
T2 BT Conexión Aérea	\$/Unidad		62.085,4
T2 BT Conexión Subterránea	\$/Unidad		77.606,8
T2 MT	\$/Unidad		352.167,1
Tasas por Rehabilitación			
Tasa por Envío Aviso Suspensión	\$/Unidad		795,8
Tasa Rehabilitación PD	\$/Unidad		4.793,8
Tasa Rehabilitación GD	\$/Unidad		22.316,9
Tasas por Reconexión			
Tasa Re Conexión del Servicio PD	\$/Unidad		14.378,7
Tasa Re Conexión del Servicio GD	\$/Unidad		78.113,4

Cargos Por la Energía Reactiva Inductiva					
	&inst T2BTR< 50	&inst T2BTR> 50	&inst T2BTB< 50	&inst T2BTB> 50	
Bonificaciones Tg fi <= 0,426	6665,26	5909,40	5014,55	4445,90	\$/kW-mes
Recargos Tg fi > 0,62	6665,26	5909,40	5014,55	4445,90	\$/kW-mes
	&inst T2MT<300	&inst T2MT>300	&inst T2MR<300	&inst T2MR>300	
Bonificaciones Tg fi <= 0,426	3435,68	3076,13	1607,21	1439,02	\$/kW-mes
Recargos Tg fi > 0,62	3435,68	3076,13	1607,21	1439,02	\$/kW-mes



Provincia de Río Negro
**ENTE PROVINCIAL REGULADOR
 DE LA ELECTRICIDAD**



RESOLUCION E.P.R.E. N° 135/24

ANEXO II

Plan de Obras Especiales

Orden	Obra	Cronograma Anual de Inversiones de Obras					POTENCIAS, KM Y PORCENTAJES DE OBRAS A		
		AÑO 3 (11/23 al 10/24)	AÑO 4 (11/24 al 10/25)	AÑO 5 (11/25 al 10/26)	1/11/2023 al 31-10-2024	1/11/2024 al 31-10-2025	1/11/2025 al 31-10-2026		
1	Soterramiento Alim 13,2 KV N° 3 y 5 y LMT KV salidas Alto Valle - Cipolletti	246.130.010	246.130.010	492.260.020	0,25	0,25	0,5		
2	ET 33/13,2 KV LAS PERLAS 10 MVA	390.121.492			10,0				
5	LMTR 19 KV Maquinchao El Cain Monofásica Convencional Postación madera 1 x 50 mm2		288.516.756	288.516.756		45,0	45,0		
6	Nueva LMT 33 KV Menucos -Sierra Colorada Trifásica Convencional Postación madera 3 x 50 mm2		148.337.021	148.337.021		12,5	12,5		
Totales de Obras Especiales		636.251.502	682.983.787	929.113.797					
Totales de Obras Especiales [\$/mes]		53.020.958	56.915.316	77.426.150					

ANEXO PLAN DE OBRAS ESPECIALES						
Orden	Obra	Tensión	Cantidad	Unidad	Monto de la obra (ARS)	
1	Soterramiento Alim 13,2 KV N° 3 y 5 y LMT KV salidas Alto Valle - Cipolletti	MT	1	km	\$ 984.520.039,63	
2	ET 33/13,2 KV LAS PERLAS 10 MVA	MT/MT	10	MVA	\$ 390.121.491,63	
5	LMTR 19 KV Maquinchao El Cain Monofásica Convencional Postación madera 1 x 50 mm2	MT	90	km	\$ 577.033.511,80	
6	Nueva LMT 33 KV Menucos -Sierra Colorada Trifásica Convencional Postación madera 3 x 50 mm2	MT	25	km	\$ 296.674.042,83	
Totales de Obras Especiales					2.248.349.086	
Totales de Obras Especiales [\$/mes]						